Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 18/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501278631**

20175501278631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49296 de 03/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49296 DEL 03 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T **815004514-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

COPIA

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0026962** de fecha **5 de Abril de 2017** impuesto al vehículo de placa **CVD817** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** Identificada con el NIT. **815004514-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0026962	5 de Abril de 2017	CVD817

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0026962** de fecha **5 de Abril de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** identificada con NIT. **815004514-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, *"(...)**Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.** (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé *"(...) **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.** (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

COPIA

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (…)"*
>
> *(…)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> ***Parágrafo.*** *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(…)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL,** identificada con NIT. **815004514-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

COPIA

el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL,** identificada con NIT. **815004514-9**, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA / VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**, teléfono **4042846,** correo electrónico **amalfinarvaez@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 49296 DEL 03 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

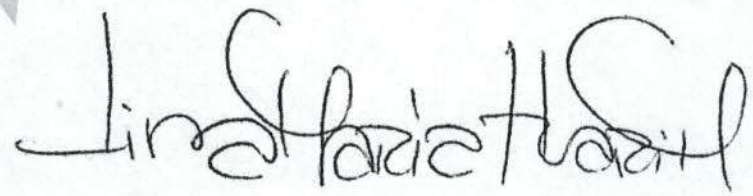

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSITO No. 76001- 0026962

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

S.T.M

1. FECHA Y HORA

AÑO: 17 — MES: 04 — DIA: 05 — HORA: 08 — MINUTOS: 20

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Carrera 2 Calle 62

3. PLACA (MARQUE EN LETRAS): C V / D

4. PLACA (MARQUE EN NÚMEROS): 8 1 7

5. EXPEDIDA: Cali

6. SERVICIO: PARTICULAR / PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN: 5 9 0

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMIÓN	
BUS	X	MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Alvaro calderon moncayo
cc- 12141968

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12141968

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 12141968

EXPEDIDA: 30 6 016 VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS: Alvaro Calderon Moncayo

DIRECCIÓN: Carrera 33B # 27-79

TELÉFONO: 6644591

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes especiales llanogrande E.U.

12. LICENCIA DE TRANSITO No.: 10005000 9752

13. TARJETA DE OPERACIÓN: 0828505

RADIO DE ACCIÓN: X U

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Meneses Embor Fernando

PLACA No. 209

ENTIDAD: S.T.T.M.

NOTA. EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: Cra 66 Calle 13-14 — TALLER: Grua #20 Placa WKW622 — PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Vehiculo que Presta servicio publico colectivo urbano con logos y caracteristicas de la empresa Verde Bretaña por la Ruta # 1, siendo este de servicio Especial y de radio de accion nacional.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE:(INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

IMPRESO POR NIT. 890.332.791-1 PBX: 690 4000 CALI • 1407 146 400 # 99074

FIRMA DEL AGENTE

BAJO JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR
Alvaro calderon
C.C. No. 12141968

TESTIGO

C.C. No.

INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

COD	VALOR SMMLV
400	
401	
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	
410	
411	
412	
413	11-15
414	11-15
415	11-15
416	11-15
417	11-15
418	11-15
419	11-15
420	11-15
421	11-15
422	11-15
423	11-15
424	11-15
425	11-15
426	11-15
427	11-15
428	11-15
429	

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMMLV
430	0
431	0
432	0
433	1- 3
434	1- 3
435	1- 3
436	1- 3
437	1- 3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMLV
438	0
439	0
440	1- 5
441	1- 5
442	1- 5
443	1- 5
444	1- 5
445	1- 5
446	1- 5
447	6 - 10
448	6 - 10
449	6 - 10
450	11 - 15
451	11 - 15
452	11 - 15
453	11 - 15
454	11 - 15
455	11 - 15
456	11 - 15
457	11 - 15
458	11 - 15
459	11 - 15
460	11 - 15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMLV
461	0
462	0
463	1-3
464	1-3
465	1-3
466	1-3
467	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMLV
534	0
535	0
536	0
537	1-3
538	1-3
539	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMLV
482	11 - 15
483	11 - 15
484	11 - 15
485	11 - 15
486	11 - 15
487	11 - 15
488	11 - 15
489	11 - 15
490	11 - 15
491	11 - 15
492	11 - 15
493	11 - 15
494	11 - 15
495	11 - 15
496	11 - 15
497	

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMLV
498	0
499	0
500	0
501	1- 3
502	1- 3
503	1- 3
504	1- 3
505	

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMLV
506	0
507	0
508	1- 5
509	1- 5
510	1- 5
511	1- 5
512	1- 5
513	6 - 10
514	6 - 10
515	6 - 10
516	6 - 10
517	6 - 10
518	6 - 10
519	6 - 10
520	11 - 15
521	11 - 15
522	11 - 15
523	11 - 15
524	11 - 15
525	11 - 15
526	11 - 15
527	11 - 15
528	11 - 15
529	11 - 15
530	11 - 15
531	11 - 15
532	

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

COD	VALOR SMMLV
540	0
541	0
542	1-3
543	1-3
544	1-3
545	1-3
546	1-3
547	1-3

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SMMLV
548	0
549	0
550	0
551	0

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMMLV
566	6 - 10
567	6 - 10
568	6 - 10
569	6 - 10
570	

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

COD	VALOR SMMLV
571	1- 3
572	1- 3
573	1- 3
574	1- 3

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMMLV
575	6 - 10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS

COD	VALOR SMMLV
576	6 - 10

SUSPENCIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	VALOR SMMLV
577	
578	

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593
589	

No 2017-560-051601-2
Asunto IUIT ORIGINAL No.76001-00
Fecha Rad 12/06/2017 15:58:35 Radicador SANDRAMUNOZ
Destino APOYO OPERATIVO SPT
Remitente CIU ALCALDIA DE SANTIAGO DE CA
www.supertransporte.gov.co Cl 63 9A-45 Bogotá D.C.3526700

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501202771

20175501202771

Bogotá, 04/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49296 de 03/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\03-10-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 49225.odt

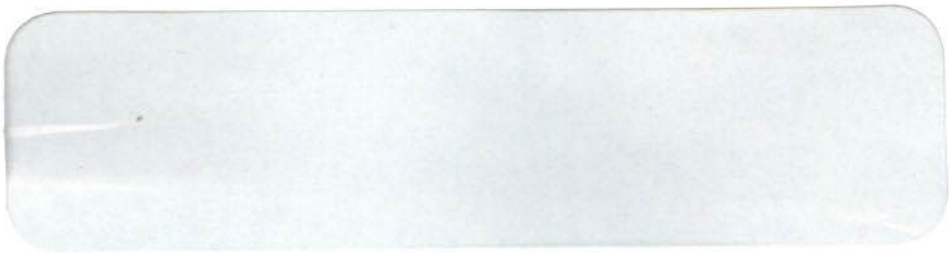

Min.TIC Res Mensajeria Express 000867 del 05/0

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN845473308CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA

Dirección:TRANSVERSAL 4 # 2- LA DOLORES

Ciudad:PALMIRA_VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
20/10/2017 15:40:57

Min.Transporte Lic de carga 000200 del 20/0
Min.TIC Res Mensajeria Express 000867 del 05/0

4-72 Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Dirección Errada
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- No Reside
- Fuerza Mayor

24 OCT 2017

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

AMES RODRIGUEZ
C.C. 16.457.639